

El deber Ser de la Orientación Profesional: aspectos normativos

The duty to Be of the Professional Orientation: normative aspects

MSc. Erich Mosqueda-Mosqueda

emosqueda@uo.edu.cu

Dra.C. Margarita C. Moncada-Santos

mmoncada@uo.edu.cu

Dra.C. Víctor E. Téllez-Rivera

vtr@uo.edu.cu

Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba

Resumen

El objetivo de la investigación consiste en caracterizar la existencia y evolución de la normatividad de los procesos. Utilizamos metodología cualitativa, a través del análisis de documentos, normativas que regulan el proceso de orientación profesional (OP), seleccionando sus contradicciones y necesidad de contextualizarlas, haciéndolas más coherentes para perfeccionar el proceso. El constructivismo estructural de Pierre Bourdieu a través de los conceptos de *habitus*-campo y el capital cultural, así como la teoría del neoinstitucionalismo con el concepto de relaciones institucionales, fundamentaron teóricamente la investigación. Se diagnosticaron contradicciones en las normativas generales y específicas que regulan dicho proceso, que exigen de su contextualización. La investigación reviste una gran importancia, pues la normativa influye directamente en las instituciones orientadoras de profesiones a los estudiantes de diversos niveles de enseñanzas.

Palabras clave: orientación profesional, normatividad, factor social derivado de la política social.

Abstract

The present research work to intended to characterize the existence and evolution of the normativity of the processes. En order to achieve its improvement. It was used the qualitative methodology, through the analysis of documents and normative that regulate this process, being selected its contradictions and the need of contextualization, making them more coherent to improve the vocational process. The theorist fundamendation was based on the structural constructivism of Pierre Bourdieu through the concepts and *habitus*- field and the cultural capital, as well as the theory of institutionalism related to the concept of institutional relationships. Some contradictions in the general and specific normative that regulate the process were diagnosed, this situation demands from their contextualization. The research is very important due to its direct influence on the vocational orienteer institutions of the students in the different levels of teaching.

Keywords: professional orientation, normatividad, derived social factor of the social politics.

Introducción

Al proceso de Orientación Profesional (OP) se le otorga una gran importancia para la política educacional, es a través de ella que se preparan los estudiantes para elegir su continuidad de estudio. Existe un cuerpo normativo que regula el proceso, sin embargo este evidencia contradicciones, elemento que limitan las acciones de OP.

Justamente el objeto de la investigación consiste en develar esas contradicciones, que permitan contextualizar dichas herramientas jurídicas. Para ellos se ha partido el estudio con las valoraciones de las normativas generales (Constitución de la República de Cuba (1992), Código de la Niñez, la Juventud (1978) y el Decreto Ley 63/80) ellas influyen sobre la mayoría de las instituciones sociales, grupos y niveles de enseñanzas, así como las específicas a determinados niveles de enseñanzas e instituciones laborales.

Una adecuada utilización de las normativas que regulan el proceso de OP traería consigo mayor calidad en el proceso por parte de las instituciones implicadas en el mismo, se elevaría la frecuencia de las prácticas institucionales con los estudiantes, mejoraría la calidad de las actividades de OP, como expresión de esas prácticas institucionales, así como el comportamiento asumido por actores sociales que participan activamente en el proceso.

La existencia adecuada de las normativas que regulan el proceso de OP, contribuirá a elevar la calidad de las acciones que vincula a los estudiantes al complejo mundo de las profesiones y los oficios. Justamente el artículo impulsa modestamente la necesaria contextualización de las normativas y la necesaria solución de las contradicciones que aparecen en su cuerpo.

Para garantizar el reemplazo de la fuerza de trabajo en las instituciones de la producción y los servicios es necesario del proceso de OP, en él participan múltiples instituciones, entre ellas la familia, la escuela y aquellas relacionadas a la producción y los servicios, entre otras.

Este se debe entender como proceso de formación y externalización de capital cultural, a través de un sistema de actividades recurrentes, científicamente fundamentadas, encaminadas a socializar la construcción social de profesiones y oficios desde las

estructuras institucionales como espacios sociales de interacción de los actores que participan en dicho proceso, lo cual contribuiría a la madurez de los jóvenes, facilitando los itinerarios y conocimientos que favorecen e influyen en la autodeterminación consciente para la elección de su continuidad de estudio, basándose en las principales necesidades socioeconómicas del territorio, y en los intereses y capacidades de los actores sociales.

Diversos factores sociales condicionan las prácticas institucionales relativas al proceso de OP, entre ellos, los de dependencia de la política social, entendidos como aquellos aspectos que se mueven de lo macrosocial a lo microsociales. Elementos que el sentido de su actuación depende de la esencia misma del sistema social, determinando los objetivos y características de las instituciones sociales.

En consecuencia las normas jurídicas condicionan las prácticas institucionales en el proceso de OP, como factor social de dependencia de la política social.

Entendiendo la normativa del proceso de OP como el conjunto de aspectos legales de distintas índoles y niveles, destinadas a regular la planificación, desarrollo y control de las actividades vocacionales a realizar por instituciones familiares, educativas, productivas y de servicios.

Clasificamos la normativa en generales, entendidas como instrumentos jurídicos que influyen en todos los niveles de enseñanzas e instituciones que deben participar en este proceso. Las específicas, son aquellas que están direccionadas a regular el proceso en algunas instituciones y niveles de enseñanzas.

Entre las generales, la Constitución de la República de Cuba reconoce en su Capítulo V, que: “La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud” (Mantilla, 1992, p. 2).¹

El Código de la Niñez y la Juventud; Ley No. 106/78, establece funciones de instituciones (la escuela, los palacios de pioneros y los OACE) relativas al proceso de OP, enfatizando en actividades socializadoras que armonice la elección de las

¹ Esta Constitución proclamada el 24 de febrero de 1976, contiene las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el XI Periodo Ordinario de Sesiones de la III Legislatura celebrada los días 10, 11 y 12 de julio de 1992.

especialidades, con las necesidades del desarrollo económico y la capacidad defensiva del país. Actividades a desarrollarse desde la primaria hasta la secundaria básica.

Desde aquí se aprecia asperezas éticas al obviar los intereses personales de los actores sociales sujetos del proceso, sobre las necesidades sociales, que deben de matizarlo, pero sin absolutizar.

Prepondera el papel de los palacios de pioneros y de los círculos de interés creados en instituciones socio-laborales, estructuras que forman vocaciones hacia las fundamentales ramas de la economía y la defensa del país y para lograrlo se resalta la participación de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), estos deben de aportar equipamientos y asesoramiento técnico requerido para las actividades.

Estas ideas guardan una estrecha relación con el neoinstitucionalismo sociológico, pues justamente a través de las normativas se reduce la incertidumbre, por el hecho de proporcionar una estructura al proceso (Leone, 2016,p.5).

En este sentido el Código de la Niñez y la Juventud (1978) limita la participación de diversos niveles de enseñanzas, excluye los niveles técnico profesional (ETP), preuniversitario, nivel superior, y no se particulariza la enseñanza Especial.

Plantea las acciones vocacionales a partir de las necesidades del país y en ellas incluía las militares relacionadas a la capacidad defensiva, ejercitadas hasta los 90 del pasado siglo, sustituidas por las relacionadas con la naturaleza y cómo vivir en campaña. Cambiando en esta década la ley de los pioneros exploradores², siendo consecuente con los derechos de la niñez.

Estas valoraciones críticas, evidencia la necesidad urgente de contextualizar la normativa evaluada, que armonice con otras aprobadas en fechas y contextos similares.

La mayoría de los Congresos del Partido Comunista de Cuba (PCC) han dado tratamiento al proceso de OP. El Primer Congreso en las Tesis sobre Política Educativa señaló que la "...organización de la OP del estudiante deberá tener el pleno apoyo de los OACE, a fin de amortizar por una parte, la elección por el alumno de estudios profesionales o especialidades sobre la base de sus capacidades e intereses

² La Ley de los pioneros exploradores decía "El pioneros explorador ama la naturaleza a la patria socialista y se prepara para la guerra de todo el pueblo" y se cambió la última parte por "...y se prepara para la vida en campaña."

vocacionales, y por otra parte la satisfacción de las necesidades sociales derivadas de la planificación estatal” (Grupo de Trabajo PCC, 1976, p.25).

El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros aprueba el Decreto Ley No. 63/80, denominado reglamento sobre la formación vocacional y la OP, estableciendo medidas reguladoras del desarrollo del proceso con estudiantes y determinar la responsabilidad de los OACE relacionado con esta actividad y, en especial, con los círculos de Interés científico-técnico.

Expresa cuáles son las principales instituciones que deben desarrollar la OP: escuelas, palacios de pioneros, centros de trabajos, instituciones de investigación, laboratorios, entre otros, además indica la forma de participación en el proceso.

Norma la estructura del círculo de interés (de 10 a 20 miembros), atendido por un orientador conocedor de la especialidad, con condiciones personales adecuadas. Sesionaría 1 hora semanal hasta 2 horas quincenales. Además, especifica los deberes, atribuciones y funciones de los OACE.

La normativa consigna cómo los organismos proyectarán en los planes anuales las actividades de OP a realizar en las instituciones extraescolares. Independientemente de ser parte integrante del proceso docente-educativo, constituyendo la escuela el núcleo fundamental del proceso, utilizando como vía las clases, apoyadas mediante un sistema de actividades extraescolares.

El Decreto Ley No. 63/80, establece para los OACE y sus dependencias, la obligatoriedad de su participación en el proceso de OP (Consejo de Ministro, 1980). Indica al Ministerio de Educación (MINED) la responsabilidad con la conducción del proceso vocacional, otorgándole funciones de orientar, controlar y establecer las regulaciones correspondientes.

Se consigna que los OACE planificarán y proveerán los recursos materiales, técnicos y humanos para el desarrollo del proceso de OP. Las organizaciones políticas y de masas serán invitados permanentes en los grupos de trabajos creados para atender el proceso.

Finalmente se orienta que en todas las instituciones escolares del país, se creará una comisión de OP, cuya composición estará normada por el MINED y presidida en todos los casos por el director de la institución escolar. Expresando las funciones de la

comisión, elemento medular para el trabajo vocacional, a partir de las relaciones inter-institucionales.

Consecuente el MINED pone en vigor la Resolución No. 93/82, denominado Metodología de las Actividades de Formación Vocacional y OP. Esta posee una amplia y profunda riqueza cualitativa en sus orientaciones. Es una poderosa herramienta por el nivel de detalles, como muy pocas se pudieran encontrar para el proceso, al brindar los propósitos, objetivos, fines, ejemplificaciones, esquemas y guiones a tener en cuentas por las instituciones involucradas.

Entre sus virtudes, ofrece una clasificación de los círculos de interés, entre ellos: los científico-técnicos, patriótico-militares, deportivo-recreativos, y artístico-culturales. Aun cuando se debe de contextualizar los patriótico-militares, no orientar vocaciones hacia la artillería y las tropas coheteriles, acciones que contradicen la intención de no militarización de la nueva generación.

Sin embargo, se pueden continuar creando prácticas institucionales que influyan hacia las actividades de bomberos, guarda bosques, exploración radio-activas, criminología, tránsito, brigadas caninas, inmigración y extranjería, entre otros que no motivan el uso de las armas.

Resulta interesante conocer que en la década de los 80 del pasado siglo, en todos los niveles de enseñanzas se trabajaban los círculos de interés como actividad de OP, aspecto que también corrobora la necesidad de contextualizar tan importante Resolución Ministerial, esta estructura sólo se mantiene para la educación primaria y secundaria.

Elemento a resaltar constituye las orientaciones a desarrollar en los politécnicos y nivel superior, acciones que debemos retomar, pues varios actores sociales individuales y colectivos consideran que estos ya poseen su vocación definida y no es necesario actividades de influencias.

Orienta los elementos generales y específicos para la elaboración de los programas de los círculos de interés, entre ellos: la estructura, brindan ejemplificaciones de ellas, utilizados por los instructores (orientadores) noveles o por aquellos de pocas experiencias en el proceso.

Estas indicaciones generales siguen siendo de una utilidad insoslayable, independientemente que se demanden de ajustes contextuales, como el tiempo de

duración de un círculo de interés (si es un curso completo o parte de él), incluir otras actividades; preferentemente para el nivel medio superior.

No obstante, la Resolución Ministerial No. 93/1982, refiere que la OP es consustancial al proceso docente educativo y se debe alcanzar con mayor calidad a través del mismo, pues constituye un elemento esencial para la educación, sustentándose en el carácter politécnico y laboral de las diferentes asignaturas del plan de estudio de la educación en los diferentes niveles de educación, y se complementa mediante la realización de actividades extraescolares de carácter vocacional.

La normativa alude explícitamente la incorporación y acumulación de saberes de “...distintas ramas de la producción como los fundamentos de la generación y utilización de la energía eléctrica y la electrónica” (MINED, 1982, p.11). Brindándoles ejemplificaciones a maestros y profesores que pueden desarrollar desde las ciencias exactas, contribuyendo con el capital cultural de los estudiantes, interiorización de saberes que direccionarán su itinerario vocacional, dando a luz al *habitus*.

Casi veinte años después el MINED (2000) aprueba la Resolución Ministerial No. 170/2000, esta orienta aspectos sobre el Trabajo de OP a desarrollar en todos los centros docentes, Palacios de Pioneros y demás instituciones. Herramienta que deroga la Resolución Ministerial No. 18/81, por no ajustarse a las condiciones del momento, entorpeciendo el funcionamiento de las actividades en instituciones docentes y extradocentes.

Si bien es cierto que los instrumentos aprobados antes de esta última (170/2000) aludía a la escuela como principal célula para desarrollar el proceso docente educativo y con él la OP, estas preponderaban acciones extraescolares para concretar el proceso vocacional.

Esta normativa reafirman las ventajas de la docencia como vía para desarrollar el proceso, reconociendo las actividades extradocentes y extraescolares, en palacios e instituciones laborales. También defiende funciones y responsabilidades asignadas a los OACE que participan en el proceso y precisa los priorizados.

Encarga las instituciones extraescolares³ y escolares de todo tipo y niveles de enseñanzas, desarrollar acciones de OP a través de las actividades que se consignan en la Resolución Ministerial No. 93/82, sumando otras: "...juego de roles, fórum de ciencia y técnica, movimiento de pioneros creadores, sociedades científico-estudiantiles, movimiento de monitores, puertas abiertas..." (MINED, 1982, p. 7). Entre otras a desarrollar en función de la OP. De valor inestimable resulta la aparición de las sociedades científica-estudiantil es como actividades para preuniversitarios y politécnicos por lo atractivo para estos niveles de enseñanzas.

Aspecto también significativo del instrumento, lo constituye la definición de las funciones de los grupos de OP a nivel micro, meso y macro, definiendo los organismos priorizados a nivel micro, meso y macromiembros de los grupos de trabajo, junto a otros de importancia de importancia socioeconómica territorial.

Consideramos que las normativas de carácter general más importantes a tener en cuenta por las instituciones, para desarrollar el proceso de OP, son: El Decreto Ley No. 63/80, la Resolución Ministerial No. 93/82 y la No. 170/2000 a partir que ambas se complementan, independientemente de la necesidad de una normativa que integrara la inmensa mayoría de los aspectos posibles existentes de forma individual, y que contemplara acciones y/o indicaciones que obedezcan a la reconceptualización del modelos económico cubano con énfasis en las que tributen a profesiones y oficios encaminados a elevar la calidad del trabajo privado, como ámbito laboral en crecimiento desde el 2000.

El VI Congresos del PCC, en los lineamientos de la política económica y social del Partido define que las carreras y sus matrículas dependerá de las necesidades socioeconómicas y que la "...orientación profesional que se desarrolla desde la educación primaria de conjunto con los organismos de la producción y los servicios y con la participación de la familia, potencien el reconocimiento de los técnicos de nivel medio y obreros calificados" (Comité Central del Partido, 2012, p. 58).

³ Precisadas en el Tercer Resuelvo, entre ellas: palacios de pioneros, joven club de computación, , centros y campamento de exploradores, Campamentos docentes recreativos, campañas pioneriles, casas de la cultura, bibliotecas, museos, instalaciones deportivas, laboratorios, centros de investigación, centros de trabajos, entidades militares, direcciones de deporte, filiales deportivas, y facultades.

Tal reconocimiento social se potencia a partir de acciones institucionales intencionales que tribute a internalización de externalidades. De manera que se signifique los elementos positivos de las actividades socioeconómicas, con la finalidad de aportar a esas percepciones, criterios, saberes de profesiones, creaos en una determinada estructura.

El MINED implementa la Resolución Ministerial No. 306/09 estableciendo el otorgamiento de la continuidad de estudios de los egresados de noveno grado, entra en vigor a partir del curso escolar 2009-2010 en secundaria. Dicha Resolución Ministerial No. 306. (2009) deroga la 184/86 y la 300/95 y la 177/2007, teniendo en cuenta las transformaciones que se han producido en el sistema nacional de educación, haciéndose necesario ajustar la normativa a las nuevas condiciones existentes en el país.

La herramienta en cuestión también está encaminada a reforzar la correspondencia entre las aspiraciones que se definen y los objetivos del nivel de enseñanza, los intereses de los estudiantes, el resultado de sus estudios y las necesidades económicas y sociales del país y en particular de cada territorio, expresadas en las demandas de fuerza de trabajo calificada establecida por el Ministerio de Economía y Planificación.

Ofrece la metodología para otorgar la continuidad de estudio, entre las vías de otorgamiento se destaca la participación de algunos organismos priorizados. Justamente el Resuelvo Undécimo comenta "...la excepcionalidad de hasta dos jóvenes por especialidad, sólo para el Ministerio de la Agricultura, Construcción, y el Transporte. La comisión de otorgamiento recibirá de estos organismos la solicitud" (MINED, 2009, p. 3).

Práctica que estimula a aquellos jóvenes con resultados relevantes en las actividades de OP con el ingreso directo a los politécnicos donde se estudia la especialidad.

El autor considera, que otros OACE, priorizados para la OP debieran contar con plazas para el otorgamiento directo, principalmente de aquellas especialidades que más demanda la economía en la actualidad.

En el 2012 se realizan precisiones a la Resolución entre las más significativas, que sólo el 40 % de la matrícula de 9no grado continuará los estudios al preuniversitario y el 60 % se les otorgarán plazas en los politécnicos para estudiar los oficios y las técnicas de nivel medio superior.

En el 2014 el MINED constata que la escuela no siempre evoluciona como institución social insertada en la comunidad, sin la imprescindible conexión con su entorno comunitario y con la tendencia a funcionar desde el declarado deber ser, lo que ha limitado el aprovechamiento óptimo de las posibilidades que las comunidades pueden brindar para el logro de su fin.

De ahí que se hace necesario definir en una norma jurídica única, adecuaciones de trabajo que requiere el Sistema del Ministerio de Educación, para perfeccionar su gestión en el próximo curso 2014-2015, aprobando la Resolución Ministerial No. 186/14, referida a las Adecuaciones Organizativas del curso 2014-2015, se concretan en cuatro direcciones, entre ellas la dirigida a la OP.

En el cuerpo de la normativa se contrae tiempo en el horario de clases para algunas actividades y para otras se expande, en este caso se le otorga mayor y mejor tiempo a las actividades de vocacionales según el nivel de enseñanzas.

En primaria se otorga mayor tiempo al juego, el que se puede aprovechar para esparcirse, vinculándolo con actividades de OP.

La Secundaria Básica también reduce de 9 turnos diarios de clases a 8, para incrementar las actividades complementarias en forma progresiva desde el 7mo hasta el 9no grado. Además, desarrollar con frecuencia de dos horas quincenales los talleres de apreciación de las artes en 9no. grado, con carácter obligatorio en 8vo y 9no, aunque para cada joven existe la oportunidad de seleccionar la manifestación artística que desea recibir, teniendo en cuenta sus preferencias vocacionales y las posibilidades de la escuela a partir de los instructores de arte existente en la institución.

De vital importancia resulta incrementar a 3 turnos semanales el tiempo OP en 7mo y 8vo grados. (1 turno más) y a 3 turnos quincenales en 9no. grado. La Resolución posee la flexibilidad que en los tres niveles de enseñanza se pueden unificar los turnos en una sesión.

Según el MINED (2014), lo anterior favorece la organización de esta actividad de forma concentrada en un día, según la planificación de las actividades a desarrollar.

Teniendo en cuenta las características de este espacio, se ha concebido en la normativa, que mensualmente se puedan realizar actividades vinculadas con el trabajo socialmente útil, que se organizan, según análisis en el centro, a partir de las posibilidades reales

para su desarrollo efectivo en la escuela o en la comunidad. Siempre que se utilice este espacio con este fin, las tareas que se realicen deben corresponderse con el proceso de formación vocacional y OP.

Para el nivel Preuniversitario las transformaciones están dirigidas a trasladar las actividades complementarias (entre otras actividades de OP) para la sesión contraria a tenor con las necesidades de locales.

En la Educación Especial se mantiene que las actividades más complejas se realicen en el horario de la mañana y en la tarde las actividades complementarias y de formación integral.

Por otro lado, la Educación Técnica y Profesional plantea que en la organización general de la escuela deben concebirse las actividades de OP a realizar en las secundarias básicas que le tributan estudiantes, con la participación de profesores y alumnos del centro y especialistas de las entidades laborales. Estas actividades permiten orientar a los estudiantes de secundaria por los estudiantes de los politécnicos, consistiendo en un poderoso ejercicio para ambos niveles, por la alta estimulación que experimentan los jóvenes de ambos niveles de enseñanza.

La normativa 186/14 también establece que en los centros politécnicos se deben organizar actividades docentes y extradocentes entre grupos de estudiantes y personal de las entidades laborales, dirigidas a dar a conocer a los alumnos las experiencias de los colectivos laborales y a reconocer los avances productivos y de formación que se realizan en estas entidades.

Finalmente estas adecuaciones organizativas desde la primaria hasta el Pre, orienta los tipos de actividades complementarias que se pueden desarrollar hasta en la etapa de escuela al campo, entre ellas turnos de OP, así como vinculación a diversas entidades laborables del territorio que les permita familiarizarse con las diferentes profesiones y oficios.

La normativa evaluada no presenta grandes propuestas para el trabajo de OP en los preuniversitarios, aun cuando no debemos de olvidar, que otras herramientas hacen énfasis en que el mejor escenario para lograrlo con calidad son las clases, siempre que los profesores logren su adecuada vinculación con la temática que se está tratando en el aula.

No obstante el Ministerio de Educación en el 2015 emite a los jefes provinciales de la educación preuniversitaria indicaciones para el desarrollo del trabajo de OP.

Entre las limitaciones de la normativa la mayoría de las orientaciones son concebidas a las actividades pedagógicas (MINED. 2015, pp. 2-4) incluso, se sugiere que las visitas vocacionales a las instituciones sean a los centros de magisterio, y las sociedades científica-estudiantiles se les denominan en esta normativa, sociedades científica-pedagógica; no direccionando las acciones teniendo en cuenta otras necesidades socioeconómicas del territorio, contradiciendo normativas generales de la OP, entre ellas: el Decreto Ley No. 63/80, las Resoluciones Ministerial No. 93/82 y la 170/2000.

El MINED aprueba en el año 2016 los Procedimientos Generales para la Labor Metodológica en la Formación Vocacional y Orientación Profesional en la Educación Técnica y Profesional (ETP) y Secundaria. Con la intención de perfeccionar la labor metodológica en la implementación del proceso de OP a partir de las resoluciones vigentes, la política económica del país, y las exigencias que la sociedad demanda a los niveles educativos de educación técnica profesional y secundaria.

Entre los procedimientos más relevantes indicados al equipo metodológico nacional de la ETP se evidencian contradicciones con la Resolución Ministerial 170/2000, relativas a las facultades del grupo de OP.

Solo por ejemplificar, el inciso a de las funciones del grupo de OP provincial, propone a los organismos, empresas e instituciones que correspondan la integración al grupo en este nivel, facultad que también se proyecta en los procedimientos para el equipo metodológico provincial de la ETP.

Similar práctica contradictoria ocurre con la aprobación de los programas de los círculos de interés de las ramas o especialidades a propuesta de los municipios, ambas normativas (la 170/2000 y los procedimientos del 2016) consignan la facultad o funciones a estructuras diferentes; al grupo de OP y al equipo metodológico provincial de la ETP) y con la coordinación y control de la asignación de los recursos materiales y humanos para el desarrollo de las actividades de OP, función que ambas estructuras se las adjudican.

Estas traerían contradicciones a las instituciones que participan en el proceso, pues no queda con claridad a cual estructura le corresponde la función.

Similares contradicciones se evidencian a nivel micro; y estos procedimientos no deben de contradecir a una resolución o normativa superior, porque pierde fuerza legal ante las instituciones y grupos a las que se les dirige.

Sin embargo, como factor potenciador o elementos positivos, ofrece 17 acciones o procedimientos al director de la escuela politécnica y de oficio, las que son bien importantes para estas instituciones, es en la escuela donde se concreta el proceso de OP.

Según el MINED (2016) en el nivel secundario están presente varias de las contradicciones señaladas entre el equipo metodológico de la ETP y el grupo de OP a nivel provincial y municipal, pero también constituye una fortaleza los procedimientos que se proponen para la institución escuela, a partir que en otras normativas quedaba a la improvisación de las direcciones de estas instituciones, elementos que fortalece el proceso de OP.

La normativa ofrece la estructura y propuestas de acciones para la elaboración de los convenios institucionales entre las secundarias y OACE, así como la estructura de los programas de los círculos de interés y su fecha de desarrollo.

Elementos que propician las relaciones institucionales, consideradas por el neoinstitucionalismo, y en virtud de la autonomía de dichas organizaciones laborales, pero sin que las normativas dejen de proporcionar a los actores sociales las maneras de actuar en dirección a lo que se considera correcto.

Parafraseando a Leone, J. (2016) el neoinstitucionalismo le confiere gran importancia a los ambientes y entornos socioculturales, a través de ellos diferentes actores sociales colectivos e individuales intervienen y se desempeñan, logrando así determinadas relaciones (estrechas o no, cercanas o no) entre los mencionados actores individuales y colectivos en un determinado contexto o sistema político.

Conclusiones

El país cuenta con una amplia normativa que permite regular el proceso de OP, la misma influye en la mayoría de las instituciones sociolaborales que participan en el proceso, así como en la totalidad de los niveles de enseñanzas.

Muestra contradicciones en las indicaciones que varias herramientas jurídicas emiten a instituciones, estructuras y niveles de enseñanzas, limitando el desarrollo del proceso vocacional.

Se evidencia la necesidad de un compendio normativo que agrupe los documentos normativos que regulan el proceso de OP, mejorando así el alcance a ellos por las instituciones involucradas en el proceso vocacional.

El constructivismo estructuralista de P. Bourdieu a través del concepto de capital cultural y el neoinstitucionalismo sociológico a través de los conceptos de relaciones institucionales, permitió caracterizar las contradicciones de la normativa que regula el proceso de OP, el que permite revertir la situación analizada.

Referencias bibliográficas

1. Consejo de Ministro. (1980). Decreto Ley No. 63/80. *Documento Normativo Sobre Formación Vocacional y Orientación Profesional*. La Habana: Palacio de la Revolución.
2. Comité Central del Partido Comunista de Cuba. (2012). Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y a Revolución. La Habana: Empresa Poligráfica de Holguín, ARGRAF.
3. Grupo de Trabajo del Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba. (1976). *Tesis sobre Política Educacional*. La Habana: Editorial Política.
4. Leone, J. (2016). *El neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. El neoinstitucionalismo sociológico*. Reflexión política. Colombia: Editorial Universidad Autónoma de Bucaramanga.
5. Mantilla, A. (1992). *Compendio de normas jurídicas. Ley No. 1289/78. Código de la Familia*. La Habana: Editorial Política.
6. MINED. (1982). Resolución Ministerial No. 93/82. La Habana: Impresoras Gráficas MINED.
7. MINED. (2012). Anexo 2/2012 *Modificación del Anexo 2 de la RM 306/2009 Proceso para el otorgamiento de la continuidad de estudios de los egresados de noveno grado*. La Habana: MINED.

8. MINED. (2015). *Orientaciones a los Jefes Provinciales de la educación Preuniversitaria, para el Desarrollo del Trabajo de Formación Vocacional y Orientación Profesional en los Institutos Preuniversitarios*. Curso 2015-2016: MINED.
9. MINED. (2016). *Procedimientos Generales para la labor metodológica en la Formación Vocacional y Orientación Profesional en la Educación Técnica y Profesional y Secundaria Básica*. La Habana: MINED.
10. MINED. (2000). *Resolución Ministerial No. 170/2000*. La Habana: MINED.
11. Ministerios de Educación. (2009). *Resolución Ministerial No. 306/09. Proceso para el otorgamiento de la continuidad de estudios de los egresados de noveno grado*. La Habana: MINED.
12. MINED. (2014a). *Resolución Ministerial No. 186/14. Adecuaciones para el Trabajo en el Curso Escolar 2014-2015*. La Habana: MINED.
13. MINED. (2014b). *Resolución Ministerial No. 200/14. Reglamento del Trabajo Metodológico del Min*